

Contrato de Suministro, que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General Maestra Alicia García Vázquez y por otra parte la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Servicios Preciado", representado por su Administrador General Único, la C. Raquel Preciado Jiménez; partes que en lo sucesivo se denominarán "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

- I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco creado mediante Decreto número 12036 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco en fecha 30 treinta de Marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 trece de Abril del mismo año.
- II.- Que su Directora General, Maestra Alicia García Vázquez, cuenta con personalidad jurídica y facultades para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; tal y como se acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 05 cinco de Octubre del año 2015 dos mil quince, expedido por su Presidenta la C. María Elena Villa Ramos, según lo establece la fracción VIII del artículo 9º del Decreto de creación del organismo número 12036 doce mil treinta y seis; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- III.- Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con el presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- IV.- En Sesión Extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenaciones de este Organismo, el día 14 catorce de Agosto del año 2018 dos mil dieciocho, por mayoría de votos de sus miembros presentes, determinaron adjudicar la compra de mobiliario.
- V.- Así mismo, sigue declarando que esta compra cuenta con la suficiencia presupuestal, puesto que la presente adquisición es realizada mediante licitación pública identificada con número AD/CC/029/2018 de conformidad con lo establecido en los artículos 47 y demás relativos a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Declara "El Proveedor" que:

I.- Es una persona moral constituida bajo las reglas de la Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se constituyó mediante testimonio Público número 8053 ocho mil cincuenta y tres, otorgado por el Notario Público Suplente adscrito a la Notaria Publica número 50 cincuenta, Licenciado Enrique Palomar y Martínez Negrete, el día 21 veintiuno de noviembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, cuyo objeto es la compra, venta y distribución de equipos y accesorios para oficina.

and

Página 1 de 6



- II.- La Representación Legal de la empresa se encuentra depositada en la Administradora General Única señora Raquel Preciado Jiménez; quien manifiesta que las facultades que ostenta a la fecha se encuentran vigentes, toda vez que no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y que en este acto se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector
- **III.-** Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en el número 1558 mil quinientos cincuenta y ocho de la calle Pedro Moreno en la colonia Americana de Guadalajara, Jalisco.
- IV.- Para efectos de facturación, su Registro Federal de Contribuyentes es:
- V.- Así también, se cuenta con registro de Proveedor ante el Gobierno del Estado con número P01576; registro ante la Cámara de Comercio de Guadalajara con registro 109489, número de control único EC1C1F57 y Licencia Municipal vigente con folio 114740.

Declaran las partes que:

- I.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre; que las clausulas a las que se sujetan constituyen la expresión de su voluntad, por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- III.- En virtud de lo expuesto establecen a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO. De conformidad con el artículo 75 fracción V del Código de Comercio, "El **Proveedor**" se obliga a suministrar a "El **Organismo**", mobiliario que será utilizado para el Centro de Autismo, con el que cuenta "El **Organismo**", de acuerdo a las siguientes características:

Cantidad	Descripción	Precio unitario sin IVA	Importe total
16	Silla para adolescente color azul apilable, de	\$405.90	\$6,494.40
	polipropileno, cuerpo en color negro, concha		
	en una sola pieza de polipropileno de alto		
	impacto, color a elegir y estructuras a base		1
	de pintura electrostática de 18".		
10	Silla Infantil apilable, estructura de	\$218.90	\$2,189.00
	polipropileno y cuerpo del mismo color,		
	concha en una sola pieza de polipropileno de		
D)	alto impacto, color a elegir, y estructura a		
	base de pintura electrostático de 18".		
			L

Página 2 de 6



2	Banca de tres plazas estructura metálica	\$1,418.20	\$2,836.40
	satinado. Asiento individual y respaldo en		
	polipropileno, patas con nivelador de goma,		
	color a elegir.		
6	Escritorio rectangular cubierta de tablero	\$1,670.60	\$10,023.60
	aglomerado 2x1 al canto de primera calidad		
	de 16 mm de espesor con recubrimiento		
	melaminico ambas caras, con todas las caras		
	de canto pvc de alto impacto de 2mm de		
	espesor termo adherido, con estructura		
	2"x1", cal. 18 terminadas a base de pintura		
	electrostática, con pasa cables, medidas		
	1.20x 0.60x 0.75 cm. Color a elegir	ć4 002 40	Ć10 402 20
18	Archivero móvil un cajón, una gaveta con	\$1,082.40	\$19,483.20
	jaladeras a elegir, color sólido, pieza		
	realizada en tablero melaminico de 16 mm		
	cubrecanto termo adherido, medidas 0.47x		
	0.40x 0.56 cm color a elegir .		
3	Escritorio rectangular, cubierta de tablero	\$1,553.00	\$4,659.00
	aglomerado de primera calidad de 16 mm de		
	espesor con recubrimiento melaminico		
	ambas caras, con todas las caras con canto		
	de pvc de alto impacto de 2mm de espesor		
	termo adherido con estructura de 2"x1"		
	cal.18 terminadas a base de pintura		
	electrostática con pasa cables, medidas		
2	1.40x 0.60x 0.75 color a elegir.	\$1,164.70	ć2 220 40
2	Escritorio rectangular cubierta de canto	\$1,164.70	\$2,329.40
	tablero aglomerado de primera calidad de		
	16mm de espesor con recubrimiento		
	melaminico ambas caras, con todas las caras		
	con canto pvc de alto impacto de 2mm de		
	espesor termo adherido con estructura de		
	2"x1" cal 18 terminadas a base de pintura		
	electrostática con pasa cables, medidas		
	0.90x 0.60x 0.75 cm color a elegir.		
7	Escritorio en L cubierta tablero aglomerado	\$2,717.70	\$19,023.90
	de primera calidad de 16mm de espesor con		
	recubrimientos melaminico ambas caras,		
	con todas las caras de canto pvc de alto		
	impacto de 2mm de espesor termo adherido	1	
	con estructuras de 2"x1" cal 18 terminadas a		
12	base de pintura electrostática con pasa		
	cables, medidas 1.40x 0.60x 0.75 con lateral		
Can	auxiliar fondo de 50 cm cubierta de 16mm		
1 Ulla	P 22 . 15 and 5 is not take to be read to personal transfer designed developing between the content of the cont		
14	de espesor en melanina, medida 0.20x 0.50x		
	0.75 color a elegir.		
A			



1	Mesa Circular diseño sólido, tablero	\$1,587.10	\$1,587.10
	aglomerado de primera calidad de 28 mm de		
	espesor con recubrimiento melaminico		
	ambas caras, con todas las caras con canto		
	pvc de alto impacto de 2mm de espesor		
	termo adherido, la estructura está		
	compuesta por patas en forma de cruz,		
	tambos de lámina y niveladores de goma,		
	medidas 1.20x 1.20x 0.75 cm, color a elegir.		
13	Estante combinado metálico calibre 22 color	\$1,474.90	\$19,173.70
	gris o arena medidas 0.92x 0.45x 2.21 cm		
1	Mesa alta tipo barra cubierta de melanina	\$3,270.60	\$3,270.60
	tablero aglomerado de primera calidad de		
	16mm de espesor con recubrimiento		
	melaminico ambas caras, con todas las caras		
	con canto de pvc de alto impacto de 2mm de		
	espesor termo adherido con estructura de		
	2"x2" cal 18 terminadas a base de pintura		
	electrostática, medidas de 2.40x 0.60x 1.10		
	color a elegir.		

SEGUNDA.- Para los efectos del presente contrato, **"El Proveedor"** se obliga a cumplir con los estándares de calidad y cantidad del mobiliario, de conformidad con los precios y especificaciones señaladas en la cláusula que antecede, mismas que fueron presentadas en la sesión extraordinaria indicada en la Declaración IV de declaraciones de **"El Organismo"**. De igual forma, se compromete a sustituir inmediatamente el mobiliario que sean entregados en mal estado a **"El Organismo"**.

"El Proveedor" se compromete a surtir las cantidades y presentaciones del mobiliario que haya sido solicitado por **"El Organismo"** con antelación, obligándose a suministrar el mobiliario a mas tardar el día 18 dieciocho de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Así mismo "El Proveedor" proporciona a "El Organismo" 5 cinco de garantía para los muebles adquiridos con el fabricante.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la factura expedida por "El Proveedor" con motivo del suministro de mobiliario para el Centro de Desarrollo Comunitario Villa La Loma, solicitado por el primero en mención, por la cantidad de \$105,641.55 (ciento cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos 55/100 M.N.) IVA incluido.

CUARTA.- "El **Proveedor"** no podrá hacer entrega del mobiliario con descripciones distintas a las establecidas sin previo aviso y autorización por parte de "El **Organismo"**.

Así mismo "El Proveedor" proporciona a "El Organismo" cinco años de garantía con el fabricante.



Página 4 de 6



QUINTA.- SUPERVISIÓN. "El Organismo", a través del personal de la Coordinación de Adquisiciones, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato; por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue el mobiliario a "El Organismo".

SEXTA.- VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos del día 14 catorce de agosto del año en curso y concluirá el día 18 dieciocho de septiembre del 2018 dos mil dieciocho.

SEPTIMA.- (De la Terminación Anticipada).- "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias de "El Organismo", sin necesidad de justificar esta determinación y sin responsabilidad, previa notificación por escrito a "El Proveedor", dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales.

De igual forma, "El Proveedor" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito a "El Organismo", mediante la cual justifique la razón y dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la notificación de adjudicación; misma que deberá ser recibida y aceptada por "El Organismo" y para el caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, para cuya validez deberá constar por escrito y firmado por las partes.

NOVENA.- RESCISIÓN. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos, que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en la calidad y fechas convenidas.

La recisión anticipada podrá dar lugar a la sanción de "El Proveedor", fijándose como penalidad la cantidad de \$105,641.55 (ciento cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos 55/100 M.N.) a favor de la parte afectada como daños y perjuicios.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.





DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro se someten a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, a 14 catorce de Agosto del 2018 dos mil dieciocho.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

Mtra. Alicia García Vázquez Directora General. C. Raquel Preciado Jiménez